



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2019-MDJM.

Jesús María, 17 de junio del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

**VISTOS:** El Informe N° 0159-2019-MDJM/GDU/SOPP de fecha 22 de mayo del 2019, de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 006-2019-MDJM/GDU/UF/AJSM, de fecha 23 de mayo del 2019 de la Unidad Formuladora, el Memorando N° 957-2019-MDJM/GDU de fecha 23 de mayo del 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 284-2019-MDJM-GPDI de fecha 28 de mayo del 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 094-2019-MDJM/GDU de fecha 11 de junio del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 243-2019/GAJRC/MDJM de fecha 14 de junio del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 972-2019-MDJM/GM de fecha 17 de junio del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de Decreto Legislativo N° 1252, antes citado, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; asimismo, el numeral 5.3 establece que “El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, en los Gobiernos Regionales el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde; y, tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” que tiene como objeto establecer disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la citada directiva establece en su artículo 29° respecto al inicio y alcance de la Fase de Ejecución, que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad y que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la misma que es autorizada por el Órgano Resolutor;





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2019-MDJM.

Jesús María, 17 de junio del 2019.

Que, mediante Informe N° 159-2019-MDJM/GDU/SOPP, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, informa del estado situacional del proyecto de inversión “Rehabilitación y Acondicionamiento del Campo de Marte, como parte del Eje Ambiental del Distrito de Jesús María – Lima – Lima” Código único 233271, declarado viable mediante Informe Técnico N° 026-2012-MDJM/GPP-OPI, con un monto de S/5,516,106.00 (Cinco millones quinientos dieciséis mil ciento seis con 00/100 soles), indicando que el mismo fue declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) derogado por el Sistema INVIERTE.PE por lo que quedo Inactivo en el Banco de Proyectos, perdiendo vigencia, no encontrándose en la Cartera de Inversiones Priorizadas en el PMI 2019-2021 de la Municipalidad, por ello la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano, deberá solicitar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Jesús María incorpore dicho proyecto de inversión no prevista en el PMI para el año 2019, de acuerdo al artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, previa disponibilidad presupuestal, precisando que el proyecto se encuentra activo en el banco de inversiones del MEF;

Que, mediante Memorandum N° 284-2019-MDJM-GPDI, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional remite el Informe Técnico N° 003-2019-MDJM/GPDI/SGPI-OPMI de la Subgerencia de Promoción de la Inversión en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el cual hace suyo, en el cual se señala que se cuenta con los recursos para iniciar la ejecución del proyecto en el presente año fiscal siendo necesaria su incorporación al PMI 2019-2021 de la Municipalidad distrital de Jesús María, por lo que adjunta el registro y reporte en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones del MEF de la Inversión No Prevista con Código Único 233271 denominada “Rehabilitación y Acondicionamiento del Campo de Marte, como parte del Eje Ambiental del Distrito de Jesús María – Lima – Lima” con un monto de inversión de S/5,516,106.00 (Cinco millones quinientos dieciséis mil ciento seis con 00/100 soles), en el marco de la normativa vigente de invierte.pe;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 094-2019-MDJM/GDU, de acuerdo al artículo 29.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que establece: “El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnica (...)” solicita que el proyecto continúe su fase de ejecución (Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obras), por lo que requiere la autorización expresa del Órgano Resolutivo – OR;

Que, conforme a lo expuesto y estando a lo dispuesto a lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; con el Visto Bueno de los Gerencias de Desarrollo Urbano, Planeamiento y Desarrollo Institucional y de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad del Gerente Municipal;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos – UEI y a la Gerencia de Desarrollo Urbano - UF, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Rehabilitación y Acondicionamiento del Campo de Marte, como parte del Eje Ambiental del Distrito de Jesús María – Lima – Lima” Código único 233271, declarado viable, con un monto de inversión de S/5,516,106.00 (Cinco millones quinientos dieciséis mil ciento seis con 00/100 soles), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2019-MDJM.

Jesús María, 17 de junio del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano poner en conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF y demás áreas competentes el contenido de la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

JAI ME AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS GARCÍA GODO  
ALCALDE